

Actos y Eventos



Homenaje de la Asociación a los
100 años del Cabildo de Gran Canaria

Próxima Acción Formativa

Renta, Sociedades,
Modificaciones Tributarias 2013,
Perspectivas y Lucha Contra el Fraude Fiscal

Artículo de Interés

La Génesis de la
Hacienda Cabildicia
3ª Parte

Artículo de Opinión

La Rectificación de
las Declaraciones
Tributarias

Acuerdos y Convenios

La Asociación de
Asesores Fiscales
ha firmado acuer-
dos de colabora-
ción con Pri-
mer@Lectur@ y
Stone Island. S.L.U
(Comercio Canarias)

Novedades en Fiscalidad y Reserva para Inversiones en Canarias



Jornadas y Seminarios*Novedades en Fiscalidad y Reserva para Inversiones en Canarias*

3

Actos y Eventos*Homenaje de La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias al Cabildo de Gran Canaria*

4

Próxima Acción Formativa*Renta, Sociedades, Modificaciones Tributarias 2013, Perspectivas
y Lucha Contra el Fraude Fiscal*

5

Artículo de Interés*100 Años de Cabildos Insulares
3ª Parte*

6

Acuerdos y Convenios*La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y
Primera Lectura firma un convenio de colaboración*

10

*Firma Convenio de Colaboración con
STONE ISLANDS, S.L.U. (Comercio Canarias)***Artículo de Interés***La Rectificación de las Declaraciones Tributarias*

11

Noticias de Interés

12

Ayudas y Subvenciones

13

Legislación BOE/BOC de Interés

14

Calendario Fiscal**... De Interés***Agencia Tributaria*

15

*ICAC**Dirección General de Tributos***Convenios Colectivos****Delegaciones / Edita**

16



Novedades en Fiscalidad y Reserva para Inversiones en Canarias



D. Juan A. Méndez Hernández, vicepresidente de la AAFC, D. Francisco Purriños Carrasco, presidente de COTIME, D. Miguel Ángel Sánchez Martín decano de COETE y D. Salvador Miranda Calderín. Instante al inicio a la celebración de la jornada en Tenerife.

Interesantes jornadas celebradas los pasados días 6 y 7 de Marzo, en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria respectivamente. Más de 250 asistentes, entre ambas convocatorias, se dieron cita en los salones de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y el Edificio de Usos Múltiples I del Gobierno de Canarias.

Unas jornadas organizadas por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Colegio de Economista de Santa Cruz de Tenerife y coorganizadas por el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales e Instituto de Censores Jurados de Cuentas de Santa Cruz de Tenerife.

Acción formativa dividida en sesiones de mañana y tarde, contando con la participación de los siguientes ponentes que disertaron sobre los siguientes aspectos:

D. Murli Kessomal Kaknani, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asesor Fiscal. Socio de Deloitte, trató las "Novedades introducidas en el Último trimestre 2012", "Retribución de los administradores" y el "Nuevo Reglamento de facturación aplicable desde el 01 de enero de este año".

D. Antonio Montero Domínguez, Subdirector General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas adelantó "Últimas novedades en la lucha contra el fraude fiscal: reforma de la regulación del delito contra la hacienda pública".

D. Salvador Miranda Calderín, Doctor en Historia, Economista, Asesor Fiscal y Profesor de Universitario expuso los "Aspectos principales de la RIC en el año 2012", "La alternativa de la deducción por inversiones en Canarias" y "La inversión del sujeto pasivo en el IGIC en las obras de construcción y rehabilitación", finalizando con "Las exenciones del IGIC "



D. Murli Kessomal Kaknani



D. Salvador Miranda Calderín



D. Antonio Montero Domínguez



Lleno absoluto en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio de S/C de Tenerife



Homenaje de La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias al Cabildo de Gran Canaria
"La Asociación se suma a los actos conmemorativos por los 100 años del Cabildo Insular de Gran Canaria".



La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias organizó un acto Homenaje Conmemorativo a los 100 años de Cabildo de Gran Canaria.

El evento tuvo lugar en el Centro Atlántico de Arte Moderno el pasado día 13 de marzo a las 20.00 horas. Un acto presidido por el Excmo. Presidente del Cabildo de Gran Canaria D. José Miguel Bravo de Laguna, D. Santiago Hernández González y D. Juan A. Méndez Hernández, Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Asesores Fiscales respectivamente y el autor de la obra Dr. D. Salvador Miranda Calderín, Doctor en Historia, Economista y Asesores Fiscal, habitual colaborador en la acciones formativas de la Asociación.



Un estudio realizado por el Dr. Miranda Calderín y editado por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en formato libretto y que el presidente de la misma D. Santiago Hernández González hizo entrega al Excmo. Presidente de Cabildo D. José Miguel Bravo de Laguna durante el trascurso del evento.

La publicación titulada **"La génesis de la hacienda cabildicia"**, da a conocer la creación de una hacienda propia por los nuevos Cabildos insulares, en un marco económico, político y social que entrañaba serias dificultades y que el autor esquematiza en tres aspecto principales: las tensiones derivadas de la Hacienda provincial, la necesaria coordinación con la Hacienda municipal, y la vulneración del tradicional régimen de franquicia".

D. Salvador Miranda Calderín y D. José Miguel Bravo de Laguna durante sus discursos.



El propio estudio de la creación de los Cabildos se puede seguir en la ediciones del Boletín Informativo Digital de la Asociación (BOINA), dividido en seis parte, publicación que comenzó en el mes de enero de este mismo año y que se extenderá hasta la edición del boletín del mes de Junio.

Noticias relacionadas (Leído en...)

[Fotos del Acto \(Publicado en ACFI Press\)](#)

[Artículo La Provincia](#)

[Entrevista \(Salvador Miranda Calderín\) La Provincia](#)



Jornadas y Seminarios

Renta, Sociedades, Modificaciones Tributarias 2013 y Perspectivas, Lucha contra el Fraude

16 de Abril

15 de Abril

D. Diego Martín-Abril y Calvo,
Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

D. Antonio Montero Domínguez,
Subdirector General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Dña. Begoña García-Rozado González,
Subdirectora General de Impuestos sobre las Personas Jurídicas del Ministerio de Hacienda y
Administraciones Públicas

D. Murli Kessomal Kaknani,
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor
Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asesor Fiscal. Socio de Deloitte



+ INFO

INSCRIPCIÓN

Colaboran:

 Sabadell


tirant lo blanch

 cajasiete

www.asesoresfiscalesdecanarias.com

Homenaje de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias a los Cabildos Insulares en su 1^{er} Centenario - La Génesis de la Hacienda Cabildicia -

3ª Parte

3. La Gestación del Arbitrio sobre Importación y Exportación: La Principal Fuente de Recursos del Cabildo de Gran Canaria.

La primera gestión para la aprobación del arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías la realizó la comisión de Hacienda del Cabildo Insular de Gran Canaria el 8 de abril de 1913, elevando al Pleno del Cabildo una moción en la que textualmente proponía:

Se abra una información a que concurran los Ayuntamientos y Corporaciones Oficiales de la Isla para que expongan si estiman que como ingreso para la Hacienda del Cabildo deba adoptarse un arbitrio del 1% sobre la Importación y la Exportación, exceptuando el Cabotaje Insular a objeto que los Ayuntamientos queden totalmente desgravados del actual contingente provincial con condiciones de la recaudación del arbitrio y cuanto se relaciona con el mismo. En caso de contestar negativamente, pondrán los impuestos o arbitrios que

deben constituir los ingresos del Cabildo Insular. La información será escrita por término de un mes¹.

A partir de ese momento se despertó en la sociedad grancanaria una lógica inquietud, reflejada en los diversos informes escritos, orales, cartas y mítines que realizaron las entidades públicas y privadas de la isla, ya que no debemos olvidar que la implantación de un arbitrio de esta naturaleza constituía un mayúsculo atentado a las tradicionales franquicias canarias al comercio. Para suavizar esta cuestión de fondo se ofrecía a los ayuntamientos liberarlos del tan odiado reparto del contingente provincial,



Continuamos con la publicación de la tercera parte del artículo "La génesis de la hacienda cabildicia", homenaje de la Asociación a los Cabildos insulares, que en este mes de marzo cumplen los primeros cien años de su historia.

que recaudaba ahora el Cabildo para su entrega a la Diputación Provincial; y se demandaba del resto de instituciones y de la sociedad en general un acentuado espíritu patriótico para consolidar la recién creada institución insular.

Las vicisitudes que van surgiendo ante la posible implantación del nuevo impuesto del 1% son múltiples, dentro del marco de las tres dificultades que previamente habíamos trazado, por lo que el Cabildo de Gran Canaria se ve obligado a realizar una larga serie de consultas y gestiones, hasta llegar a lograr que se aprobase el Arbitrio por una Real Orden de 7 de enero de 1914.

Las complicaciones con las que se enfrenta la nueva Institución las podemos resumir en tres grandes líneas:

- Las condiciones legales imperantes, ya que debe consultarse a todos y cada uno de los ayuntamientos de la isla.
- La obstaculización que desde la isla de Tenerife lleva a cabo, principalmente la Diputación Provincial, que se veía inoperante a largo plazo.
- El enfrentamiento con los sectores del tráfico mercantil, acostumbrados a un régimen de franquicias desde 1852.

Serán, lógicamente, los ayuntamientos quienes se muestren más favorables a la medida, ya que se les propone quedar liberados del reparto del contingente provincial, y la mayor parte de ellos se congratulan, casi en los mismos términos

en que se expresa la comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Telde: "De los levantados propósitos de dicha corporación Insular, égida protectora de los pueblos de esta Isla...", a la vez que añade en su escrito que "se hace constar la satisfacción con que se mira el propósito del Cabildo de crearse una Hacienda propia con entera independencia de la de los Municipios dejando de

El arbitrio propuesto atenta gravemente contra el régimen de franquicias canarios, pero se les ofrece a los ayuntamientos la compensación de liberarse del reparto del contingente provincial.

¹ACGC. Arbitrios, Caja 1217, 11. Legajo I.



FOTO:
BOINA



*Salvador Miranda Calderín,
Economista, Doctor en Historia y
Profesor Universitario.*

" Arucas y Moya, al ser los municipios exportadores de frutos, se oponen con lógica al arbitrio a la exportación. "

estar la vida económica de la Corporación Insular pendiente de la mayor o menor puntualidad en los pagos por parte de los Ayuntamientos, cosa impropia del decoro de aquella Corporación".

Dada la trascendencia del tema, Tomás de Zárate y Morales, primer presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, da cumplimiento al acuerdo de la corporación de publicar durante ocho días el edicto en el que se solicita información sobre el arbitrio que se quiere implantar a los ayuntamientos e instituciones, y se publica en los periódicos El Tribuno y El Día.

La respuesta de los municipios es bastante rápida y en el plazo de un mes ya habían contestado once pueblos de la isla: Agüimes, San Bartolomé de Tirajana, Valsequillo, San Lorenzo, Moya, Telde, Teror, Ingenio, Gáldar, Arucas, Valleseco y Santa Lucía; y diversas instituciones, entre ellas la Real Sociedad Económica de Amigos del País, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Sociedad Frutera Hespérides y la Liga de Amigos del Puerto de la Luz. Poco después, el 18 de agosto de 1913, el Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino da también su conformidad con gran satisfacción, pues con esta nueva forma impositiva podía dejar para trabajos de mejoras locales lo que dedicaba al contingente provincial, insular o al carcelario.

El acuerdo favorable de los ayuntamientos era necesario, pues la aprobación del impuesto no requería el concurso de las Cortes, sino su aprobación por el Gobierno y la explícita conformidad de los municipios de la isla.

Si bien todos los ayuntamientos muestran su conformidad con la iniciativa del Cabildo, también es verdad que solicitan determinadas modificaciones, que van desde el aumento del impuesto al 1,5% e incluso al 2%, si no fueran suficientes los recursos recabados con el 1% propuesto, hasta el rechazo del impuesto sobre la exportación, que municipios como Moya o Arucas lo consideran lesivo o ilegal, a la vez que injusto y nada equitativo. Sobre el gravamen sobre la exportación, aparte de lo acertado de los comentarios de esos dos municipios a la luz de la fiscalidad moderna, en la que no se grava, sino se incentiva la exportación, hay que ser conscientes de que este último municipio era el que más exportaba (estamos en la época de pleno auge del cultivo del plátano) y, junto con dos o tres más municipios, tendría que soportar el arbitrio creado, frente a otros muchos que no.



Foto 10. La exportación del plátano era la principal fuente de riqueza de Arucas, razón por la que con lógica se opuso al arbitrio a la exportación. FEDAC.



Foto 11. También en Arucas se cultivaba y exportaba la cochinilla en la primera década del s. XX. FEDAC.



Foto 12. El segundo municipio de Gran Canaria que más exportaba plátanos era Moya, razón por la que se opuso al arbitrio sobre la exportación. Costa de San Felipe (t. m. de Moya). FEDAC.

¹ Leopoldo de la Rosa (1946) nos aclara que en los antiguos concejos o cabildos insulares se confundían inicialmente la palabra propios y el vocablo rentas, hasta que el Regente Pinto en sus Instrucciones (1746) las distingue. El término propios incluía el producto de los ingresos procedentes de los bienes patrimoniales; y el de rentas, los restantes ingresos, distinción que con el cambio de rentas por arbitrios, empleado en las disposiciones sobre hacienda municipal de Carlos III, se conserva hasta los últimos tiempos.

La implantación del arbitrio del 1%, con sus variantes en las islas y con toda la polémica y enfrentamientos entre grupos sociales y políticos que trajo consigo, supuso un momento destacado en la Historia de Canarias.

Quien sí se opone inicialmente a la implantación del arbitrio es la Real Sociedad Económica de Amigos del País, pues ve que *“viene a constituir una traba más para el movimiento mercantil, base de prosperidad y progreso de los pueblos, especialmente de las estaciones marítimas. Por muy módico que sea, que desde luego lo es, no puede privársele de su odioso carácter de castigo al trabajo, que cuidadosamente debe evitarse en todo sistema de tributación acorde con los progresos de la ciencia económica”*.

A pesar de este comentario tan acertado, la Económica expresó su conformidad final, siempre que el Cabildo no encontrara otro medio mejor para proveer sus ingresos.

La oposición total al arbitrio la expresan, lógicamente, las sociedades fruteras, concretamente la Sociedad Frutera Hespérides de Arucas, al aducir que *“el arbitrio a la exportación permite a unos beneficiarse con lo que otros pagan”*, pues *“la exportación se reduce en la isla de Gran Canaria a determinados frutos que se producen en zonas concretas, por lo que el arbitrio sobre la exportación gravaría exclusivamente a aquellos pueblos que producen las frutas que se exportan, quedando completamente libres los demás”*. A su vez, manifiesta que *“el importe del arbitrio recaería seguramente sobre agricultores pobres, pues el que compra sus frutos a éstos les rebajará del precio la cantidad del arbitrio establecido”*. Sin embargo, a pesar de la oposición del Ayuntamiento y de esta significativa entidad privada aruquense, en un mitin público celebrado en la propia ciudad de Arucas el 19 de mayo de 1913 se da la conformidad al nuevo arbitrio, aunque se pide que la recaudación sea para los municipios, no para el Cabildo.

En su conjunto, los ayuntamientos que contestan suman una población de sesenta mil habitantes, frente

a los que se abstienen, que suman noventa mil, pero la satisfacción es general, pues con el nuevo arbitrio se logra abastecer las arcas del Cabildo, sin que se produzca un quebranto ostensible al contribuyente y a la vez se descarga a los municipios del contingente provincial.

La implantación de este nuevo gravamen, con sus variantes en las islas, con toda la polémica y enfrentamientos entre grupos sociales y políticos que trajo consigo, supuso un momento destacado en la Historia de Canarias, al marcar de modo significativo el desarrollo del Archipiélago y de unas instituciones públicas que se consolidarían como auténticos gobiernos insulares.

No obstante, desde una perspectiva actual, no puede pensarse que nos hallamos frente a unos dirigentes que creyeron haber encontrado una solución definitiva e inmejorable. Nada más lejos de la realidad, ya que la misma Comisión de Hacienda del Cabildo grancanario hace constar que *“propone la creación de aquel arbitrio, con carácter provisional, y sin perjuicio de sustituirlo más adelante por otros impuestos que se estimen de mayor conveniencia. Opina la Comisión que por de pronto, ningún otro arbitrio como el del 1% podría implantarse de modo inmediato para apuntalar la realización de las obras que el Cabildo debe acometer”*.

Los consejeros del Cabildo dejaron las puertas abiertas al progreso, a la confianza en las generaciones que les sucedieran, pues entendían que el modelo tributario en las islas estaba condicionado al análisis de cada momento histórico.



Foto 13. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas matizó con acierto en 1913 lo que significaba la implantación del arbitrio sobre la importación y exportación. Foto: autor.

Dejaban las puertas abiertas al progreso, a la confianza en las generaciones que les sucedieran, pues entendían que el modelo tributario en las islas, aparte de estar sujeto a un conjunto de peculiaridades estructurales, que se han verificado a lo largo de toda su historia, también estaba condicionado al análisis de cada momento histórico.

Una vez publicados los edictos correspondientes en El Día y en El Tribuno comenzaron a

recibirse en el Cabildo, con sorprendente celeridad, los informes de los ayuntamientos. El día 9 de abril se había aprobado la moción de la Consejería de Hacienda en el pleno del Cabildo y una semana más tarde se libraron las misivas a los ayuntamientos y ya el día 21 de abril se recibieron los primeros escritos de las corporaciones municipales y de cuantas instituciones quisieron manifestar su opinión. Durante los meses de abril y mayo de 1913 se notificaron veinte escritos diferentes, entre ellos los de once de los veintidós ayuntamientos existentes (los actuales más San Lorenzo). Faltaron en este primer período los de Las Palmas, Guía, Fingas, San Nicolás, Tejeda, Artenara, Mogán, Santa Brígida, San Mateo y Agaete, si bien el de San Lorenzo solo envió el acuse de recibo, expresando que ya remitirían su contestación.

De las contestaciones recibidas destacamos algunas de las más interesantes:

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, 16 de mayo de 1913:

- Considera que debe establecerse y aún elevarse al 2% si fuera preciso, con el fin de que los ayuntamientos de la isla cubran sus actuales presupuestos preferentemente, y el sobrante se dedique a las atenciones del Cabildo.

- La recaudación deberá estar a cargo del Cabildo. Para que pueda adoptarse este impuesto, considera indispensable recabar previamente una Ley que lo estableciese en toda la provincia, pues de lo contrario se gravaría a una sola isla, empeorando su situación. También podría llegarse a su establecimiento si los cabildos de las demás islas fijaran el indicado gravamen en igual porción.

Arucas, 19 de mayo de 1913:

- Conforme al de importación.

- Sobre el de exportación considera que es a todas luces ilegal, sería sumamente gravoso para este término y más que gravoso, injusto y nada equitativo. En efecto, Arucas es acaso el pueblo de la isla de Gran Canaria que más exporta, puede decirse que exporta cuanto produce la tierra, y de gravar la exportación resultaría que su término, en unión de dos o tres po-



Foto 14. La Liga de Amigos del Puerto de La Luz se quejó acertadamente de la burocracia que iba a suponer la gestión del arbitrio propuesto por el Cabildo. FEDAC.

blaciones más, pagarían dos veces, tendrían que soportar el arbitrio creado, mientras otros no.

La Sociedad Frutera Hespérides (Arucas), 19 de mayo de 1913:

- Se opone radicalmente al arbitrio de exportación alegando "razones de peso".

Las conclusiones del mitin celebrado en Arucas, 19 de mayo de 1913:

- Los ayuntamientos por sí o por medio del Cabildo cobrarán un impuesto del 1% a la importación para desgravar sus consumos, arbitrios, repartos y contingentes.

La Liga de Amigos del Puerto de la Luz, 30 de mayo de 1913:

- Respecto al arbitrio del 1% le parece mal la burocracia que va a generar, que entorpecerá el comercio. Respecto a su fijación *ad valorem* opina que la única nación que lo ha implantado es Estados Unidos de América, donde los tasadores gozan de sueldos altísimos, y advierte que ocasionará protestas, ya que se grava con el mismo porcentaje materias primas, artículos de primera necesidad y artículos de lujo. Se felicita, sin embargo, de que el Cabildo haya estudiado el impuesto de estadística francés de 1872 de 10 céntimos de franco por bulto importado y exportado.

- Al final acepta el arbitrio del 1% *ad valorem* sobre las mercancías exportadas, y antes de establecer la misma tarifa a la importación dice que habría que estudiar la forma de realizar la liquidación sin perturbar el comercio.

Después de los escritos recibidos de los Ayuntamientos y de la sociedad civil en general, el Cabildo vio que era posible implantar el arbitrio propuesto, pasando a la segunda etapa necesaria para su implantación.



Continuará próxima
Edición BOINA

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y Primera Lectura firma un convenio de colaboración

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias ha firmado recientemente un **Convenio de Colaboración** con **primer@lectur@** editorial jurídica que ofrece entre otros servicios:

- Boletín Diario con todas las novedades de trascendencia tributaria (novedades de la AEAT, Ministerio de Economía y Hacienda, BOE, BOC, leyes en trámite parlamentario, sentencias, resoluciones, etc)
- Resumen de leyes de reciente aprobación
- Comparativas entre norma afectada y norma nueva
- Cursos online
- Otros trabajos de interés (por ej. guía para actualización de balances, guía mod.720...)

Para ver el contenido del convenio puede consultarlo directamente en la parte privada de nuestra página web.

Más información [Aquí](#)

Boletín diario Actualidad Fiscal



Demo Boletín Fiscal diario

Ver video informativo del Boletín Fiscal diario



1^{er} portal comercial
100% canario



estas a **un click**
de lo que buscas

Durante el pasado mes de marzo la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, representada por su vicepresidente **Juan A. Méndez Hernández** y la empresa **STONE ISLANDS, S.L.U.**, representada por **Alexis Domínguez Guerra**, firmaron un acuerdo de colaboración por el cual los asociados podrán beneficiarse de descuentos económicos por publicar su empresa en el Portal y Web Móvil Comercio Canarias, diseñado para Potenciar las Pymes y Autónomos de nuestro Archipiélago.

Cuenta con el respaldo de varias Instituciones Públicas, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Comerciales y Colegios Profesionales.

Los asociados, se beneficiarán al darse de alta de una oferta de Lanzamiento recibiendo 2 meses GRATIS y 6 meses en destacados para los 10 primeros de cada Categoría por Municipio.



Instantes tras la firma de acuerdo de colaboración

www.comerciocanarias.com



LinkedIn

Dentro de las principales virtudes de este Portal/ Web Móvil destaca:

- 1.- Es 100 % Canario. Diseñado en 5 idiomas: Español, Inglés, Alemán, Italiano y Noruego.
- 2.- Permite acceder a todas las pymes y autónomos de la zona que deseamos consultar, ubicación, cómo llegar, detalle de sus servicios, datos de contacto, Ofertas, Promociones y Descuentos.
- 3.- Con un solo Click puedes acceder desde tu Smart Phone, Tablet u Ordenador, de una manera rápida y sencilla.
- 4.- Este SERVICIO es totalmente GRATUITO para los asociados cuya empresa conste de al menos un empleado (Fundación Tripartita).

La Rectificación de las Declaraciones Tributarias

D. Carlos Gómez Jiménez

Inspector de Hacienda del Estado en la Dirección General de Tributos. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una de las consecuencias más directas que la actual crisis económica está teniendo en el ámbito de la gestión fiscal de las empresas es el replanteamiento de determinados comportamientos tributarios que, si bien eran entendibles en una perspectiva económica de razonable optimismo, dejan de ser asumibles desde el padecimiento de la crisis actual. De forma que determinadas decisiones que pudieron ser adoptadas con sensatez en el pasado, ya no respondan a ninguna lógica tributaria en el momento presente. Ello ha provocado que las empresas se planteen el acomodo de decisiones fiscales adoptadas hace unos años al nuevo horizonte económico.

En este sentido, los profesionales del mundo tributario se plantean la rectificación de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias como instrumento jurídico para lograr dicho objetivo.

La rectificación de las autoliquidaciones está regulada en el artículo 120.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, que señala que *"Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente"*.

Lo primero que hay que entender es que la rectificación, al contrario que la declaración complementaria (art. 122 LGT), no implica la corrección automática de la declaración o autoliquidación anterior, sino que el contribuyente realmente lo que pre-

senta es una solicitud de rectificación para que la Administración tributaria en ejercicio de sus competencias legales autorice o no dicha rectificación. Es decir, es la Administración tributaria la que debe autorizar en todo caso la rectificación a través de la correspondiente resolución. En este sentido, el contribuyente solicita y la Administración rectifica previéndose un procedimiento que, entre otras características, incluye la capacidad de comprobación de la

Administración tributaria competente en aras de dictar o no dicha rectificación. El procedimiento está regulado en los artículos 126 al 129 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en adelante RGAT. No se establece un modelo de presentación de la solicitud de rectificación, de modo que valdrá un simple escrito en el cual se adjuntarán, en su caso, los documentos que considere oportuno el contribuyente como medios de prueba.

Otro elemento importante a tener en cuenta es que la LGT exige la concurrencia de "interés legítimo" como una condición exigible para que haya un pronunciamiento positivo respecto de la rectificación. De forma que si no concurría a juicio de la Administración no se concedería la rectificación. Pero ¿qué se considera "interés legítimo"?

El término "interés legítimo" a efectos de la rectificación del artí-

culo 120.3 LGT es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción ha sido efectuado por la doctrina judicial y administrativa. En una primera aproximación, de carácter negativa, es claro que no se puede identificar el interés legítimo con intereses de carácter ilegítimo, por ejemplo, contrarios a alguna norma imperativa.

Por otro lado, desde una perspectiva positiva, la doctrina jurisprudencial considera que

"...la rectificación, al contrario que la declaración complementaria (art. 122 LGT), no implica la corrección automática de la declaración o autoliquidación anterior, sino que el contribuyente realmente lo que presenta es una solicitud de rectificación para que la Administración tributaria en ejercicio de sus competencias legales autorice o no dicha rectificación..."

la doctrina jurisprudencial considera que "interés legítimo" *"abarca todo interés material o moral que pueda resultar beneficiado con la estimación de la pretensión ejercitada"* (STS de 6 de marzo de 1997). Asimismo, la doctrina administrativa estima que bajo el ámbito del "interés legítimo" no se

pueden amparar rectificaciones que impliquen una segunda o ulterior elección que pueda implicar un ejercicio arbitrario de la misma en función de criterios de oportunidad o de economía fiscal (consultas vinculantes V1764-09 y V1487-11).

Por último, es necesario siquiera hacer una pequeña mención, aún a riesgo de quedarnos cortos en su análisis, al complejo problema de la aparente contradicción entre el contenido del artículo 120.3 LGT (rectificación) y la regulación de la opción tributaria del artículo 119.3 del mismo Cuerpo Legal.

En efecto, si comparamos el derecho de rectificación que brinda al contribuyente el artículo 120.3 LGT con el régimen jurídico de las opciones materializado en el artículo 119.3 LGT se puede llegar a la aparente conclusión de su contradicción

en lo que respecta a la rectificación de las opciones tributarias, por cuanto el artículo 119.3 LGT determina que *"Las opciones que según la normativa tributaria se deban ejercitar, solicitar o renunciar con la presentación de una declaración no podrán rectificarse con posterioridad a ese momento, salvo que la rectificación se presente en el período reglamentario de declaración"*.

Conforme lo anterior, si seguimos el art.120.3 LGT las opciones efectuadas por la normativa tributaria se podrán rectificar cumpliendo los requisitos legalmente exigibles. Por el contrario, si nos remitimos al art.119.3 LGT, dejando a salvo la rectificación de las opciones durante el periodo de declaración, dichas opciones no podrán ser rectificadas en el futuro. ¿Cuál de las anteriores disposiciones prevalece?

La solución ha llegado por vía interpretativa a través de la doctrina ad-

ministrativa eligiendo una interpretación acompañada de ambos preceptos sin que prevalezca ninguno sobre otro.

La clave para la interpretación coordinada de ambos conceptos se fundamenta en que, efectivamente, las opciones tributarias no pueden ser objeto de rectificación posterior, salvo durante el periodo de declaración, si bien no toda facultad de elección que reconoce la normativa fiscal puede ser considerada como una "opción" del artículo 119.3 LGT. Por lo tanto, debemos delimitar el concepto de "opción" del artículo 119.3 LGT para delimitar las fronteras de aplicación del artículo 120.3 en relación con el 119.3 LGT.

Así, la resolución de del TEAC de 18 de diciembre de 2008 realiza una enumeración, aunque no exhaustiva, de diversas opciones tributarias y su tratamiento. Así considera como opciones, básicamente, la elección

de un régimen de tributación especial frente a uno general, por ejemplo tributación por consolidación frente al régimen general en el impuesto sobre sociedades o criterio de caja frente a devengo en la imputación de gastos e ingresos.

En cuanto a la doctrina de la Dirección General de Tributos, también se decanta por una integración de ambos preceptos señalando, con carácter general, que siempre que se pretenda la modificación del ejercicio previo de un derecho, como por ejemplo una deducción, concurriendo interés legítimo, podrá haber rectificación (consultas vinculantes V1764-09 y V1487-11), mientras que dicha rectificación no se podrá efectuar respecto de las opciones observando un criterio similar al manifestado por el TEAC y anteriormente reproducido (consulta vinculante V1691-09).

Noticias de Interés...

01.03.2013 | ELCONFIDENCIALDIGITAL.COM

Hacienda ha comprobado que muchos de los extranjeros que residen en España ni pagan impuestos aquí, ni en sus países de origen: inspecciones sobre los 5 millones de empadronados.

04.03.2013 | LEGALTODAY.COM

Novedades tributarias en la lucha contra el fraude fiscal para el ejercicio 2013 (Parte nº 1).



11.03.2013 | FINANZAS.COM

¿Cómo pagar menos a Hacienda según la localidad dónde residas?

11.03.2013 | LEGALTODAY.COM

Novedades tributarias en la lucha contra el fraude fiscal Para el ejercicio 2013 (Parte nº 2).

12.03.2013 | CINCODIAS.COM

Hacienda "analizará" las declaraciones de la amnistía.

18.03.2013 | ELCONFIDENCIALDIGITAL.COM

Las pymes y autónomos tendrán que presentar a Hacienda su libro de registro de facturas cada tres meses para aplazar la liquidación del IVA.

19.03.2013 | PYMESYAUTONOMOS.COM

Hacienda investigará el comercio on-line

19.03.2013 | ABC.ES

La vivienda todavía desgrava en la declaración de la renta 2013.

22.03.2013 | EMPRENDEMANIA.COM

Fechas clave de la declaración de la renta 2012.

06.03.2013 | FINANZAS.COM

La declaración del IRPF se podrá presentar desde el 24 de abril por internet.

27.03.2013 | FINANZAS.COM

¿Por qué retrasa Hacienda la devolución de sus impuestos?

27.03.2013 | EMPRENDEMANIA.COM

La AEAT lanza el programa de Ayuda de Módulos 2013.

Subvenciones BOE**Consejo General Del Poder Judicial**

Se convocan subvenciones a las Asociaciones Judiciales Profesionales para el año 2013.

Ministerio De Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres del medio rural.

Se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado, en el marco del plan de sensibilización y voluntariado, en la Red de Parques Nacionales y centros y fincas adscritos al Organismo Autónomo Parques Nacionales para el año 2013.

Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se convocan subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con cooperación al desarrollo.

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Subvenciones para el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras correspondientes a 2013.

Ayudas BOE**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

Se publica el plazo de presentación de solicitudes de ayuda a proyectos susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero LIFE+ de la Unión Europea, en los ámbitos temáticos de LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad, LIFE+ Política y Gobernanza medioambientales y LIFE+ Información y Comunicación, convocatoria 2013.



Ayudas
y
Subvenciones

Se convocan ayudas para programas de información y promoción de productos agrícolas en mercado interior y en terceros países.

Se convocan, para el ejercicio 2013, ayudas a la innovación tecnológica en el medio rural.

Se convocan, para el ejercicio 2013, ayudas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Se publica, para el ejercicio 2013, la convocatoria de ayudas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario.

Ministerio de Justicia

Mutualidad General Judicial, por la que se convoca la concesión de ayudas del Programa del Plan de Atención Socio-Sanitaria.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección sociosanitaria durante el año 2013.

Ministerio De Industria, Energía Y Turismo

Bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del Programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2012.

Bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2012.

Subvenciones BOC**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas**

Se convocan para el ejercicio 2013, las subvenciones destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar.

Legislación BOE

**BOE núm. 53, de 02 de Marzo de 2013****Auditoría de Cuentas. Tasas.**

Orden ECC/337/2013, de 21 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

<http://boe.es/boe/dias/2013/03/02/pdfs/BOE-A-2013-2310.pdf>

BOE núm. 58, de 08 de Marzo de 2013**Plan de General de Contabilidad**

Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/03/08/pdfs/BOE-A-2013-2557.pdf>

BOE núm. 61, de 12 de Marzo de 2013**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Control tributario y aduanero**

Resolución de 8 de marzo de 2013, de la Dirección General de la AEAT, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2013.

<http://boe.es/boe/dias/2013/03/12/pdfs/BOE-A-2013-2680.pdf>

BOE núm. 69, de 21 de Marzo de 2013**Cortes Generales: Justicia. Tasas**

Resolución de 14 de marzo de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

<http://boe.es/boe/dias/2013/03/21/pdfs/BOE-A-2013-3090.pdf>

Legislación BOC

**BOC núm. 60, de 27 de Marzo de 2013****Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**

ORDEN de 22 de marzo de 2013, por la que se crea y regula la sede electrónica y el registro electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/060/002.html>

BOC núm. 43, de 04 de Marzo de 2013**Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad****Dirección General de Tributos.**

Resolución de 28 de febrero de 2013, por la que se modifica el modelo 415 de declaración anual de operaciones económicas con terceras personas y el diseño físico y lógico al que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de personas o entidades relacionadas, correspondientes al modelo 415.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/043/001.html>

BOC núm. 46, de 07 de Marzo de 2013**IGIC**

ORDEN de 25 de febrero de 2013, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del Régimen Simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2013.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/046/001.html>

AIEM

ORDEN de 25 de febrero de 2013, por la que se establece el ámbito objetivo de aplicación del régimen simpli-

ficado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias y se fijan los módulos para el año 2013.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/046/002.html>

BOC núm. 48, de 11 de Marzo de 2013**Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad****Dirección General de Tributos.**

Resolución de 1 de marzo de 2013, por la que se adapta el modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/048/001.html>

Resolución de 1 de marzo de 2013, por la que se adapta el modelo 620 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de compraventa de determinados medios de transporte usados.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/048/002.html>

BOC núm. 49, de 12 de Marzo de 2013**Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad****Presentación Telemática**

ORDEN de 4 de marzo de 2013, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática ante la Administración Tributaria Canaria de documentos con trascendencia tributaria.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/049/001.html>

Calendario Fiscal



Agencia Tributaria

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
<u>1</u>	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
<u>22</u>	23	24	25	26	27	28
29	<u>30</u>					

[Ver Calendario](#)



Calendario Fiscal
ABRIL
2013



Administración Tributaria Canaria

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
<u>1</u>	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
<u>22</u>	23	24	25	26	27	28
29	<u>30</u>					

[Ver Calendario](#)

Agencia Tributaria

Pago a Proveedores EE.LL. y CC.AA.

Nueva Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional

Programa de Ayuda Módulos 2013

Declaración del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2012. Modelos 100 y 714

ICAC

Resolución de 1 de marzo de 2013 de la Presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.

...de Interés

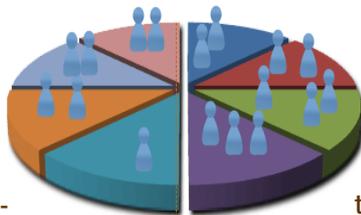
Dirección General de Tributos
 Criterios del Plan de Control y Gestión Tributaria de la Administración Tributaria Canaria para 2013

Por la que se hacen públicos los criterios que informan el Plan de Control y Gestión Tributaria de la Administración Tributaria Canaria para 2013.

Acuerdo de modificación del incremento salarial y tablas salariales para el 2013 del Convenio colectivo para las empresas dedicadas a los servicios de campo para actividades de reposición.

Revisión salarial del año 2012 y las tablas salariales provisionales para el año 2013 del Convenio colectivo para el comercio de flores y plantas.

Salarial para el año 2012 del Convenio colectivo de la industria azucarera.



Convenio colectivo de la industria del calzado 2013.

Convenio colectivo estatal para las empresas organizadoras del juego del bingo.

Tablas salariales definitivas correspondientes al año 2012 y las provisionales para el año 2013 del Convenio colectivo estatal de la industria de elaboradores del arroz.

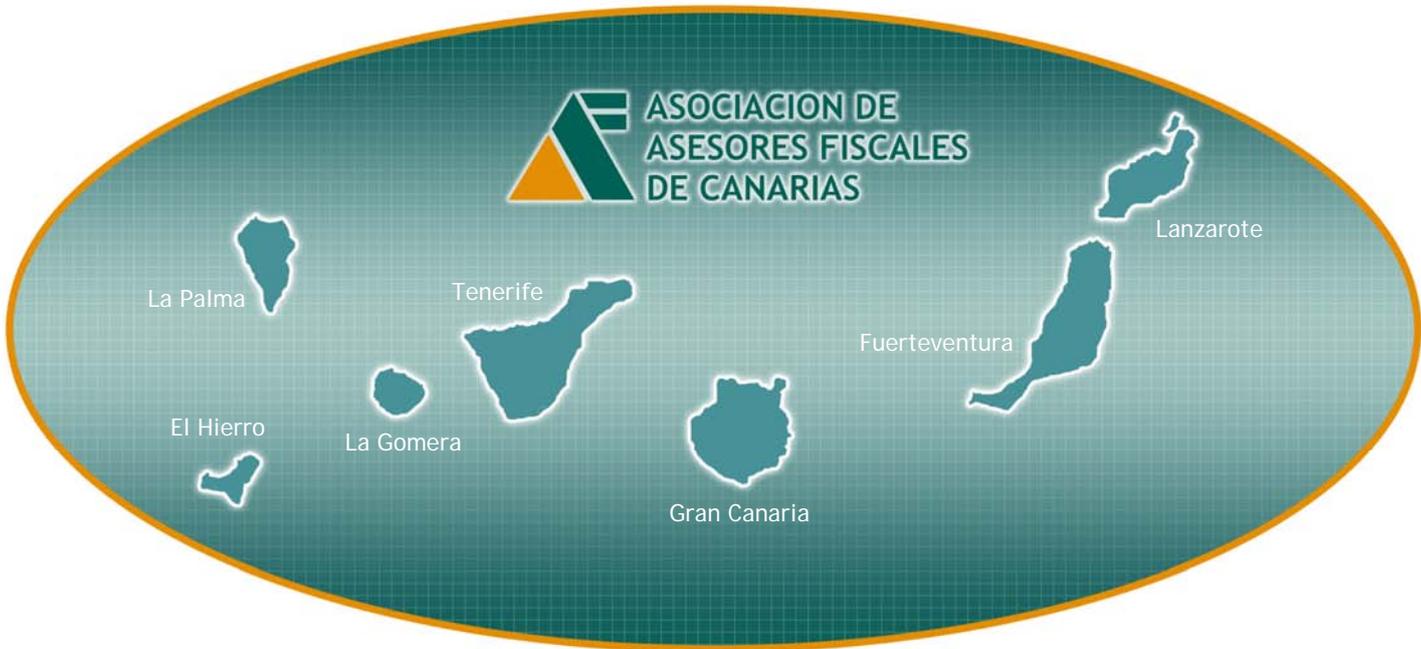
Tablas salariales definitivas del año 2012 del Convenio colectivo estatal de pastas, papel y cartón.

Tablas salariales definitivas correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo nacional del sector de harinas panificables y sémolas.

Tablas salariales definitivas para el 2012 y las provisionales para el 2013 del Convenio colectivo estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.

V Convenio colectivo estatal del sector de fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados.

Convenios Colectivos



Tenerife:

Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.
Finca España 38205 La Laguna

Lanzarote:

Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB
35500 Arrecife de Lanzarote

Sede social

Gran Canaria:

Cl. Olof Palme, 43 - 2º Izq.
Edificio Alondra
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 22 70 64
Fax: 928 22 21 53

La Palma:

Av. de Venezuela, 4 - bajo
38760 Los Llanos de Aridane

Fuerteventura:

Cl. Miguel Hernández, 32
35600 Puerto del Rosario

Hemeroteca:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.